

RECIBIDO

14 JUN. 202

Folios: _____
Hora: _____
Firma: _____
Cerro de Pasco,

29 FEB 2024

Nº 099 -2024-G.R.P./GOB.

Resolución Ejecutiva Regional

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO.

I. VISTO:

El Memorando N° 0129-2024-G.R.P./GOB, de fecha 27 de febrero del 2024, suscrito por el Gobernador Regional, escrito de fecha 26 de febrero del 2024, suscrito por el Sr. Florentino Gerardo CASTAÑEDA TAQUIRE, y Oficio N° 0112-2024-GRP/GOB, de fecha 20 de febrero del 2024, suscrito por el Gobernador Regional, y;

II. CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región Pasco;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del capítulo XIV, sobre descentralización establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);"

Que, la autonomía política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización;

Que, los incisos a) y d) del artículo 21° de la Ley 27867, es atribución del Presidente Regional ahora llamado Gobernador Regional con Ley N° 30305, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, así como dictar decretos y resoluciones regionales;

Que, se tiene la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado Ley N° 27658, donde en su artículo 1° establece: "Declárese al Estado en proceso de modernización 1.1. Declárese al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano";

Que, la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República en su artículo 2° refiere: "Es objeto de la Ley propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación";

Que, el Decreto Legislativo N° 1024, creó y reguló el Cuerpo de Gerentes Públicos. (en adelante CGP), precisando que los profesionales incorporados, se encuentran suletos a un régimen laboral especial: mientras que su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 030-2009-PCM y modificado por Decreto Supremo 004-2019-PCM, (en adelante el Reglamento), establece las disposiciones a las que se encuentra sueto un gerente público. Es así que, el CGP, está conformado por profesionales altamente capaces seleccionados en procesos de selección competitivos y transparentes para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que los requieran, con la finalidad de promover la mejora de la gestión pública y la capacidad gerencial en el Estado peruano para proveer la mejora de la calidad de los servicios al ciudadano;

Que, bajo este contexto, es importante precisar que, la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, es el órgano de línea de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, encargada de conducir y gestionar el CGP, creado mediante Decreto Legislativo 1024. Asimismo, es el órgano encargado de diseñar, organizar y ejecutar los procesos de



selección de Gerentes Públicos, gestionar la asignación de los Gerentes Públicos incorporados al Cuerpo en las entidades que los requieran, así como definir los cargos de dirección o mando medio susceptibles de asignación de Gerentes Públicos. Del mismo modo, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1024, refiere que: "La Autoridad desarrollará los criterios y procedimientos para determinar los cargos de destino para los Gerentes, según los requerimientos de las entidades solicitantes y las características y aptitudes especiales del profesional. Los Gerentes Públicos pueden no aceptar el cargo que se les ofrezca por una sola vez, sin expresión de causa;

Que, el artículo 11° del citado Reglamento establece que la Autoridad Nacional del Servicio Civil definirá, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, previo acuerdo del Consejo Directivo, los cargos de direcciones o de gerencia de mando medio de destino susceptible de asignación de Gerentes Públicos, en el marco de lo establecido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1024;

Que, asimismo, el artículo 12° del Reglamento del Régimen Laboral del Cuerpo de Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos, serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, el Informe Técnico N° 000282-2022-Servir-GPGSC, de fecha 01 de marzo del 2022, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – Servir, sobre la entrega de cargo indica:

- ✓ El Manual Normativo N° 055-78-DNP-UN "Entrega de Cargo", aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-78-INAP/DNP-UN, define a la entrega de cargo como la acción administrativa de personal mediante la cual el trabajador que va a dejar de desempeñar un cargo de forma temporal o definitiva, hace entrega del mismo a quien lo reemplazará o a su superior inmediato.
- ✓ Si bien la entrega de cargo se realiza ante el término del ejercicio del cargo, ello no implica que deba efectuarse luego de que dicho término se haya configurado. Por el contrario, es responsabilidad del servidor saliente efectuar la entrega de cargo de manera previa a su salida.
- ✓ Alternativamente, cada entidad puede optar por elaborar normas internas que regulen el proceso de entrega de cargo de acuerdo a las particularidades que su organización presente. A diferencia del Manual Normativo N° 055-78-DNP-UN "Entrega de Cargo", las normas sobre entrega de cargo que cada entidad apruebe podrán ser aplicadas a servidores de diversos regímenes.

Que, el artículo 21°, inciso c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, **establece que el Gobernador Regional tiene la atribución de designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;**

Que, mediante Oficio N° 000259-2020-SERVIR-GDGP, de fecha 23 de diciembre del 2020, la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública de la Autoridad Nacional de Servicio Civil, adjunta el Informe Técnico N° 000020-2020-SERVIR-GDGP-CD, de fecha 23 de diciembre del 2020, el cual sustenta la designación de los Cargos de destino de los Gerente Públicos para el Gobierno Regional de Pasco;

Que, mediante Informe Técnico N° 000076-2020-SERVIR-GDGP, de fecha 23 de diciembre del 2020, la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública de la Autoridad Nacional del Servicio Civil determina la Asignación de Gerente Público del Sr. Florentino Gerardo CASTAÑEDA TAQUIRE, como Director de Sistema Administrativo III de la Dirección de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local Pasco, del Gobierno Regional de Pasco;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0105-2021-G.R.P./GOB, de fecha 09 de febrero del 2021, se DESIGNÓ al Gerente Público, Sr. Florentino Gerardo CASTAÑEDA TAQUIRE, en el cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Dirección de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local Pasco, del Gobierno Regional de Pasco, en el marco de la asignación establecida en el Informe Técnico N° 000076-2020-SERVIR-GDGP de fecha 23 de diciembre del 2020, emitido por la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública - Autoridad Nacional de Servicio Civil;

Que, mediante Oficio N° 000026-2024-SERVIR-GDGP, de fecha 19 de enero del 2024, el Gerente de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, solicita al Gobernador Regional emitir un comunicado de corresponder, sobre la posibilidad de renovar el convenio de asignación correspondiente al Gerente Público Florentino Gerardo CASTAÑEDA TAQUIRE, quien actualmente ocupa el puesto de Director de Sistema Administrativo III de la Dirección de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local Pasco, del Gobierno Regional de Pasco, cuyo convenio de asignación culmina el próximo 01 de marzo del 2024;

Que, mediante Informe N° 163-2024-GRP-GGR-DGA/DRH, de fecha 19 de febrero del 2024, el Director de Recursos Humanos, en relación a lo solicitado por el Gerente de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, informa sobre la **NO RENOVACIÓN DE CONVENIO de asignación del Gerente Público Florentino Gerardo CASTAÑEDA TAQUIRE al cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Dirección de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local Pasco, del Gobierno Regional de Pasco, y en**



consecuencia se da por concluida su designación al ya citado cargo de confianza, una vez cumplida la fecha de término del convenio ya adscrito líneas anteriores;

Que, mediante Oficio N° 0112-2024-GRP/GOB, de fecha 20 de febrero del 2024, el Gobernador Regional de Pasco, comunica al Gerente de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, Autoridad Nacional del Servicio Civil, sobre la **NO RENOVACIÓN DE CONVENIO de asignación del Gerente Público Florentino Gerardo CASTAÑEDA TAQUIRE**, quien a la fecha ocupa el puesto de **Director de Sistema Administrativo III de la Dirección de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local Pasco**, y en consecuencia se da por concluida su designación al ya citado cargo de confianza, una vez cumplida la fecha de término del convenio ya adscrito líneas anteriores;

Que, mediante escrito de fecha 26 de febrero del 2024, el Sr. Florentino Gerardo CASTAÑEDA TAQUIRE, solicita la conclusión de su designación como Gerente Público en el cargo de **Director de Sistema Administrativo III de la Dirección de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local Pasco**, designación materializado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0105-2021-G.R.P./GOB, de fecha 09 de febrero del 2021;

Que, mediante Memorando N° 0129-2024-G.R.P./GOB, de fecha 27 de febrero del 2024, el Gobernador Regional, solicita emitir acto resolutivo, **dando por concluida la designación del Gerente Público Florentino Gerardo CASTAÑEDA TAQUIRE en el cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Dirección de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local Pasco**; por lo que corresponde emitir el correspondiente acto resolutivo;

Que, de conformidad a las instancias competentes del Gobierno Regional de Pasco, y conforme a las atribuciones facultadas mediante Ley N° 27867, su modificatoria Ley N° 27902, y demás normas vigentes;

III. RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDO a partir del 01 de marzo del 2024, LA DESIGNACIÓN, del Gerente Público Florentino Gerardo CASTAÑEDA TAQUIRE, en el cargo de **Director de Sistema Administrativo III de la Dirección de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local Pasco**, del Gobierno Regional de Pasco, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0105-2021-G.R.P./GOB, de fecha 09 de febrero del 2021, agradeciéndole por los servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el Gerente Público Florentino Gerardo CASTAÑEDA TAQUIRE, realice la entrega formal del cargo y el inventario correspondiente de todos los acervos documentarios existentes en la Dirección de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local Pasco, conforme al Manual Normativo N° 055-78-DNP-UN "Entrega de Cargo", bajo responsabilidad administrativa, civil y/o penal.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, toda disposición legal que se oponga al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Pasco y a la parte interesada para su conocimiento y fines pertinentes, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA
GOBERNADOR REGIONAL

C.C.
ARCHIVO.
AHM-WISE
DRAJ-2024